

Presentación

Esta edición presenta un sumario de noticias destacadas de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín, de las actuaciones entre mayo y julio de 2016.

Durante este periodo la Sala emitió dos sentencias contra destacados comandantes de los bloques Mineros y Héroes de Tolová de las Autodefensas Unidas de Colombia; realizó tres incidentes de reparación integral a las víctimas de los bloques Élmer Cárdenas, Comandos Armados del Pueblo (CAP) y del Frente Suroeste - Bloque Pacífico.

En la sección “En Audiencia”, se hace un recuento de las diligencias llevadas a cabo con el Bloque Cacique Nutibara y los Comandos Armados del Pueblo, de las AUC, y con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Audiencias concentradas con 30 postulados del Bloque Bananero, con Raúl Emilio Hasbún como máximo responsable, y del proceso priorizado contra Ramiro Vanoy Murillo, del Bloque Mineros.

CONTENIDO

DECISIONES DE LA SALA	2
La Sala de Justicia y Paz dio a conocer la sentencia contra seis postulados del Bloque Mineros	2
Objeto de la sentencia	2
De la parte resolutive	3
La sentencia tuvo salvamentos parciales y aclaración de voto	4
Quedó en firme la sentencia emitida contra Uber Darío Yáñez Cavadías del Bloque Héroes de Tolová.....	5
Salvamento Parcial de voto	6
Aclaración de Voto	6
La sentencia se encuentra ejecutoriada	6
EN AUDIENCIA	7
La Sala realizó el incidente de reparación integral del Frente Suroeste - Bloque Pacífico	7
La Sala continuó la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra Fredi Alonso Pulgarín Gaviria, alias La Pulga, de los Comandos Armados del Pueblo y realizó el incidente de reparación integral.....	8
La Sala realizó el incidente de identificación y reparación de los daños causados a las víctimas en el proceso seguido contra el Bloque Élmer Cárdenas	9
La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Diego Fernando Murillo Bejarano.....	10
La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra 28 excombatientes de las FARC.....	10
La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Ramiro Vanoy Murillo, alias “Cuco Vanoy”, “Patrón” o “Don Marco”, del Bloque Mineros de las AUC.....	11
La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias “Pedro” o “Pedro Bonito” y 28 postulados más del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las ACCU	12

DECISIONES DE LA SALA

La Sala de Justicia y Paz dio a conocer la sentencia contra seis postulados del Bloque Mineros

Conponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín leyó el día 28 de abril de 2016 la sentencia parcial contra seis comandantes de frentes del Bloque Mineros.

La Sala profirió la sentencia, de manera parcial, en contra de los postulados:

José Higinio Arroyo Ojeda, alias “8-5, Caballo o Julián”, comandante del Frente Briceno; Roberto Arturo Porras Pérez, alias “la Zorra o Calabozo”, comandante del Frente Barro Blanco; Rolando de Jesús Lopera Muñoz, alias “Mono o Milton”, comandante del Frente Anorí; Luis Alberto Chavarría Mendoza, alias “Lucho Mico, Mico, Cuatro Cuatro o Nigo”, comandante de los corregimientos de Uré y Versalles (municipio de Montelíbano, Córdoba), así como del corregimiento La Caucana del municipio de Tarazá, Antioquia y de contraguerrilla en el municipio de Tarazá, y de los patrulleros Luis Carlos García Quiñones, alias “Cedro”, y Eucario Macías Mazo, alias “Mazo, N.N. o Jerry”.

La providencia, con 1.733 páginas, condena a los postulados por 1.988 delitos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario e indemniza a 433 víctimas ([Ver Sentencia](#)).

Objeto de la sentencia

La sentencia, dividida temáticamente, desarrolló los antecedentes procesales. El contexto de los crímenes se refirió al escenario social, político, económico y temporal que dio origen a los grupos de “Autodefensas” y concretó lo relativo al Bloque Mineros de las AUC, el rol e injerencia de esta organización en el Bajo Cauca antioqueño y el sur del departamento de Córdoba, concretamente en los municipios de Uré y Montelíbano, las alianzas de sus miembros con otros sectores de la población, tanto en el ámbito privado como público, incluyendo, preponderantemente, miembros y funcionarios de la fuerza pública, la administración de justicia, etc.

La sentencia analizó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de los postulados, el enfoque diferencial de género, el control formal y material de los cargos, los cargos formulados y legalizados y la doble connotación de los delitos desde la órbita del DIH, los patrones de macrocrimi-

nalidad, el “reciclaje de la guerra” como característica especial de estos comandantes de frentes, los cuales fueron previamente miembros de los grupos guerrilleros. Y concluyó con la parte resolutive: la condena y las medidas de reparación integral.

Describió los patrones de macrocriminalidad de Homicidio en Persona Protegida; Desaparición Forzada; Hurto Calificado Agravado, delitos de Violencia Basada en Género (VBG); Reclutamiento Ilícito y Desplazamiento Forzado de población civil, como graves, sistemáticos y generalizados contra la población civil, cuya vulneración afectó el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

De la parte resolutive

La sentencia impuso a los postulados una pena alternativa que oscila entre 7 y 8 años de prisión, y declaró la extinción del dominio de los bienes, predios y derechos, cuyas matrículas inmobiliarias fueron descritos en ella. Y exhortó a la Fiscalía para que procediera a realizar alistamiento y a solicitar medidas cautelares de bienes investigados, de oficio u ofrecidos por Ramiro Vanoy Murillo y otros postulados.

La sentencia expidió distintas órdenes a entidades regionales y nacionales con el fin de garantizar su cumplimiento y la protección de los derechos de las víctimas. Así mismo, exhortó a la Fiscalía General de la Nación para que continúe con las diligencias de exhumación, y ordenó la colaboración armónica con el Ejército Nacional para la seguridad que se requiere en el desplazamiento de los funcionarios y la Policía Judicial que las realiza.

Ordenó al Coordinador de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con sede en Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación,

que se recabe en las investigaciones a los miembros de la Fuerza Pública que fungían como comandantes en los municipios de Santa Rosa de Osos, San Andrés de Cuerquia e Ituango con ocasión de la masacre de La Granja y compulsó para otras investigaciones.

Como medida de satisfacción, la sentencia ordenó que los postulados deberán reconocer públicamente su responsabilidad, arrepentimiento y compromiso de no volver a incurrir en la comisión de conductas punibles; tales manifestaciones deberán ser publicadas en un periódico de circulación nacional.

De igual manera, y con la presencia de los mismos postulados, las gobernaciones de Antioquia y Córdoba, la Policía y el Ejército Nacional deberán adelantar actos públicos de perdón y reconocimiento de todos aquellos daños individuales y colectivos causados a los hombres y a las mujeres con ocasión del accionar y el despliegue paramilitar en sus territorios, así como superar la situación de abandono en la que se han visto desde hace varias décadas estas comunidades por parte de los organismos del Estado, buscando la garantía de no repetición y no olvido de lo sucedido.

Como otra medida de satisfacción, la sentencia ordenó al Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, como Comandante Supremo de las Fuerzas Militares de Colombia; al Ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas; al Comandante General de las Fuerzas Militares, General Juan Pablo Rodríguez Barragán o quien haga sus veces o a quien le compete el asunto, que se modifique el nombre Batallón de Infantería No. 12 “Alfonso Manosalva Flórez”, guarnición militar que pertenece a la Décimo Quinta Brigada del Ejército Nacional con sede en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

Toda vez que dentro del presente proceso se evidenció la participación Brigadier General Alfonso Manosalva Flórez dentro de los hechos que componen este cargo, pues el cabecilla paramilitar Salvatore Mancuso Gómez, alias "Mono Mancuso" o "Santander Lozada", señaló en versión libre que obtuvo de manos de Manosalva Flórez, entonces comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional de Medellín, toda la información que desde el punto de vista táctico militar devino en los resultados de la incursión paramilitar, cuyos nefastos resultados han sido evidenciados y por los cuales serán condenados los postulados que participaron en la operación.

"En virtud de lo anterior, se emitirá orden como medida de satisfacción para que teniendo conocimiento de esta participación cese cualquier manifestación en contra de los derechos de las víctimas, su memoria, lo aquí evidenciado en materia de graves violaciones contra el Derecho Internacional Humanitario, para que se cambie el nombre del Batallón Alfonso Manosalva Flórez de la XV Brigada del Ejército Nacional con sede en el municipio de Quibdó departamento del Chocó y de ser posible, se reemplace por uno que honre la memoria de las víctimas y de paso la labor del Ejército Nacional como garante y protector de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, para cuyo conocimiento de la autoridad competente se remitirá copia de los apartes que al respecto explican en qué consistió la participación del desaparecido

General, en la masacre aquí condenada", dice la sentencia.

La sentencia tuvo salvamentos parciales y aclaración de voto

1. El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez centró su salvamento parcial de voto en las circunstancias de mayor punibilidad; la imposición de pena alternativa unos de siete años y a otros, de ocho, sin que exista ninguna razón para tal diferenciación; responde a la pregunta en los eventos en que los postulados se encontraban privados de la libertad antes de la desmovilización ¿hasta cuándo se entiende consumado el concierto para delinquir?, y sobre la medida de satisfacción de la sentencia que ordena la "modificación del nombre del Batallón Alfonso Manosalva Flórez de la XV Brigada del Ejército Nacional" ([Ver Salvamento Parcial](#)).
2. El doctor Rubén Darío Pinilla centró su salvamento parcial y aclaración de voto en los siguientes puntos: en cuanto al daño moral que se presume; se debió imputar el delito de despojo en campo de batalla; sostiene que el Concierto para delinquir no cesa con la detención o privación de la libertad del miembro de la asociación criminal, afirma que la Sala tiene la facultad para adecuar o modificar los cargos imputados por la Fiscalía al postulado ([Ver Salvamento y Aclaración de Voto](#)).

Quedó en firme la sentencia emitida contra Uber Darío Yáñez Cavadías del Bloque Héroes de Tolová

Con la ponencia conjunta de los magistrados Juan Guillermo Cárdenas Gómez y Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín leyó los días 7 y 8 de julio de 2016 la sentencia contra el postulado Uber Darío Yáñez Cavadías exmiembros del Bloque Héroes de Tolová. (Ver Sentencia)

La providencia, dividida temáticamente, desarrolló la génesis y asentamiento del Bloque a manos de Diego Fernando Murillo Bejarano y Carlos Castaño, la ideología del Bloque, la forma de reclutamiento, la estructura jerárquica de la organización, el régimen disciplinario y las sanciones, las escuelas de entrenamiento, las principales actuaciones militares ilegales, las zonas de influencia, las fuentes de suministro, las armas y los uniformes, el modus operandi de los actos delictivos, entre otros.

La decisión continuó con los antecedentes procesales, los requisitos de elegibilidad, los cargos formulados por la Fiscalía, la legalización de los cargos por la Sala y el proceso de desmovilización. Abordó el tema del conflicto armado en Colombia y la incidencia del Bloque Héroes de Tolová para su recrudecimiento; el cumplimiento de los deberes del postulado, la imposición de la pena alternativa, la extinción de dominio de los bienes, el incidente de reparación integral, la tasación de los daños causados a las víctimas, el daño colectivo, la acumulación de procesos y penas y las consideraciones finales.

En la sentencia, se condenó a Uber Darío Yáñez Cavadías por los delitos de Utilización ilegal de uniformes e insignias, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, torturas en personas protegidas, desplazamientos forzados de la población civil, despojo en campo de batalla en concurso con delito de hurto calificado agravado, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, constreñimiento al sufragante y reclutamiento ilícito.

Por ello y por la acumulación jurídica de la pena impuesta por los homicidios de la masacre de San José de Apartadó y el delito de concierto para delinquir, fue condenado a la pena máxima ordinaria de 480 meses de prisión, multa de 50.000 SMMLV, y se inhabilitó para el ejercicio de derechos y funciones públicas por espacio de 240 meses. Esta pena fue suspendida para sustituirla por la pena alternativa de 96 meses de prisión, por lo que el postulado deberá suscribir acta o diligencia de compromiso garantizando su resocialización, reincorporación a la vida civil y la no repetición e incursión en nuevas conductas delictivas.

La sentencia ordenó la reparación integral para 15 núcleos familiares, compuestos de 52 víctimas, por un total de \$1.696.874,802.

Sobre los bienes, decretó la extinción de dominio de 43 inmuebles y exhortó al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO,

para que fueran remitidos al Fondo de Reparación de Víctimas los 8 inmuebles entregados por el Fondo Nacional y posteriormente extinguidos, que eran de propiedad de Diego Fernando Murillo Bejarano y su progenitora, Rosa Amelia Bejarano de Murillo, a fin de reparar con ellos los perjuicios causados a un alto número de víctimas en desarrollo del accionar delictivo del Bloque Héroes de Tolová. [\(Ver relación total de bienes\)](#).

De igual manera, se ordenó a funcionarios encargados de la persecución de bienes la investigación de los inmuebles conocidos como "La Macarena", "María Luisa", "La María", "Nápoles", "Nuevo Oriente", "Guayaquil" y "Santa Teresa", propiedades de algunos exintegrantes de la organización paramilitar "Bloque Héroes de Tolová" y otras agrupaciones paramilitares.

Por otro lado, la sentencia ordenó oficiar a la Procuraduría General de la Nación, constituir agencias especiales en pro de realizar labores de seguimiento y control a todas y cada una de las investigaciones que se originaron con fundamento en las compulsas de copias ordenadas por la Fiscalía 13 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, en especial lo relacionado con la Masacre de San José de Apartadó, acaecida el 21 de febrero de 2005 y otras a las que se hizo alusión en la parte motiva de la sentencia.

La sentencia profirió distintas órdenes a entidades regionales y nacionales con el fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia y la protección de los derechos de las víctimas.

Así mismo, exhortó a la Fiscalía para adelantar investigaciones relacionadas con la esclavitud y sometimiento a trabajos forza-

dos a la población civil; sobre la vinculación de los exintegrantes del Bloque Héroes de Tolová con cultivos ilícitos; los desplazamientos que se originaron con la Masacre de San José de Apartadó; la identificación de los verdaderos responsables de su comisión, y la responsabilidad penal o disciplinaria del Mayor Huertas en este hecho; la imputación de diferentes delitos al postulado y la imputación a Diego Fernando Murillo Bejarano, como máximo comandante de 41 casos de reclutamiento ilícito, entre otros.

Salvamento Parcial de voto

El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, presentó salvamento parcial de voto sobre la inclusión de las circunstancias de mayor punibilidad de manera oficiosa, expuesta en el punto 14.1 de la sentencia.

Aclaración de Voto

El Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo presentó una aclaración de voto, con las siguientes consideraciones:

1. Los patrones presentados por la Fiscalía y recogidos en la sentencia, se limitan a una exposición cuantitativa de los delitos, a una relación de los delitos cometidos.
2. Los menores reclutados o alistados no pierden su condición de víctimas de reclutamiento ilícito

La sentencia se encuentra ejecutoriada

El representante de víctimas Wilson Mesa Casas apeló la decisión y posteriormente desistió del recurso, por lo que la sentencia cobró ejecutoria.

EN AUDIENCIA

La Sala realizó el incidente de reparación integral del Frente Suroeste - Bloque Pacífico

Con la presidencia del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala adelantó el incidente de reparación integral del proceso llevado a cabo contra Rodrigo Zapata Sierra del Frente Suroeste y Bloque Pacífico, en los municipios de Medellín, Amagá y Titiribí, Quibdó y Condoto, los días 11, 12 y 13 de mayo, 23, 24, 25 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2016.

En el desarrollo de la audiencia surgió una pregunta que llevó a reflexionar a todos los asistentes, sobre la legitimidad del paramilitarismo y su barbarie. “¿Quién le dio ese poder a usted y a los demás para que mataran tan cruel?”, cuestionó la señora Luz Mery Muñoz al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra. El Postulado reconoció: “Nosotros creamos este monstruo”.

El paramilitarismo no respetó siquiera las creencias religiosas y sus móviles fueron fútiles. Esto se evidenció al escuchar de la señora Mariela Colorado, quien narró cómo

no le permitieron darle la bendición a su hijo antes de matarlo y, como si fuera poco, su esposo Orlando le reclamó a un paramilitar por su hijo y por esta razón también fue asesinado.

La Sala concluyó: “Lo que había era un sistema autoritario y arbitrario que no permitía siquiera darle la bendición al hijo antes que lo asesinaran”.

Sobre dicho incidente, el despacho del Magistrado Ponente y la Relatoría realizaron un video **(Ver video)**.



La Sala continuó la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra Fredi Alonso Pulgarín Gaviria, alias La Pulga, de los Comandos Armados del Pueblo y realizó el incidente de reparación integral

Con presidencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala adelantó en las semanas del 16 al 20 y 23 al 27 de mayo la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el postulado Fredi Alonso Pulgarín Gaviria, alias La Pulga, excombatiente de las milicias denominadas Comandos Armados del Pueblo (CAP).

En la audiencia, el Fiscal relacionó los procesos penales que se pretendían acumular de manera definitiva en los cargos; el cumplimiento de requisitos de elegibilidad del postulado en lo que tiene que ver con los bienes entregados u ofrecidos (artículos 10 y 11 de la Ley 975 de 2005) y la información de las víctimas acreditadas. En esta oportunidad, el postulado aceptó los cargos.

La Sala recibió las declaraciones de la Corporación Región sobre se el desplazamiento forzado en la Comuna 13 por causa de las milicias, y escuchó al Fiscal de la Unidad de Exhumaciones, quien presentó información actualizada sobre los desaparecidos en esta comuna.

La Sala realizó el incidente de reparación integral con 107 víctimas entre directas e indirectas por los delitos de tentativa de homicidio y homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado en la Comuna 13 y cuatro barrios de la Comuna 7. Aunque el postulado pidió perdón con la mano en el corazón, muchas víctimas no le perdonaron.



La Sala realizó el incidente de identificación y reparación de los daños causados a las víctimas en el proceso seguido contra el Bloque Élmer Cárdenas

Con la presidencia del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín realizó los días del 18 al 22 y del 25 al 29 de julio de 2016, el incidente de identificación y reparación de los daños causados a las víctimas en el proceso seguido contra Fredy Rendón Herrera y 27 postulados más del Bloque Élmer Cárdenas. El lunes 18 comenzó la audiencia desde la ciudad de Medellín, con el tema del patrón del delito de desplazamiento forzado. Esta sesión de audiencia contó con la asistencia de un traductor indígena de Bojayá, avalado por las comunidades indígenas. El martes 19 de julio, los apoderados judiciales se refirieron a las víctimas de los delitos de desaparición forzada.

El jueves 21, los abogados de confianza presentaron 21 casos. En las horas de la tarde de este mismo día y el viernes 22, intervinieron las diferentes entidades públicas, entre ellas,

la Unidad de Víctimas que informó sobre reparaciones individuales y junto con el Ministerio Público, sobre las reparaciones colectivas; de igual manera, participaron la Unidad de Restitución de Tierras, la Subunidad de Bienes de la Fiscalía y el Fondo de Reparación.

La semana siguiente, el lunes 25 y el martes 26 la Sala se desplazó al Palacio de Justicia del municipio de Montería, allí trataron 42 casos de homicidio.

El miércoles 27 y el jueves 28, la Sala presidió la audiencia desde el Centro Regional de Atención a Víctimas de Apartadó, para escuchar las pretensiones de 11 casos de reclutamiento forzado y 14 de Violencia Basada en Género.

Este evento contó con el apoyo y los aportes de la Organización Internacional para las Migraciones, las alcaldías de Montería y Apartadó y el Ministerio de Justicia y del Derecho.



La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Diego Fernando Murillo Bejarano

Con presidencia del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala continuó entre los días 20 y 29 de junio la audiencia concentrada contra Diego Fernando Murillo Bejarano, desmovilizado del Bloque Héroes de Tolová y máximo comandante del Bloque Cacique Nutibara.

En estas sesiones, la Sala escuchó la presentación de los casos de connotación nacional, como los homicidios de los investigadores del CINEP, Elsa Alvarado, Mario Calderón y Carlos Alvarado, cometidos el 19 de mayo de 1997; del defensor de los derechos humanos, Jesús María Valle Jaramillo, el 27 de febrero 1998; del humorista Jaime Garzón, ocurrido el 19 de agosto de 1999 y de 7 investigadores del CTI. Así mismo, los secuestros de los investigadores del Instituto Popular de Capacitación, de la parlamentaria Piedad Esneda Córdoba Ruíz y del exdiputado antioqueño Guillermo León Valencia Cossio, ocurridos el 28 de enero, 21 de mayo de 1999 y el 19 de junio de 2000 respectivamente.

La Sala recibió la declaración de Carlos Arturo Hernández Ossa, alias Duncan, sobre las ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Ejército en asocio con paramilitares, en el Bloque Héroes de Granada. De igual manera, la Fiscalía expuso el patrón de homicidios en los bloques Héroes de Granada y Héroes de Tolová, y los de reclutamiento ilícito y Violencia Basada en Género.

La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra 28 excombatientes de las FARC

Con la presidencia del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Elda Neyis Mosquera García, alias Karina, y 27 postulados más de los frentes 5, 9, 18, 34, 36, 47, 57 y 58 del Bloque José María Córdoba de las FARC, entre mayo y junio de 2016.

En estas sesiones de audiencia la Fiscalía expuso sobre los patrones de macrominimalidad de violencia basada en género, reclutamiento ilícito, homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado, desaparición forzada y secuestro.

La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Ramiro Vanoy Murillo, alias “Cuco Vanoy”, “Patrón” o “Don Marco”, del Bloque Mineros de las AUC

Con la presidencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, los días 11, 12 y 13 de julio de 2016, continuó con la audiencia concentrada y priorizada contra Ramiro Vanoy Murillo, alias “Cuco Vanoy”, “Patrón” o “Don Marco”, máximo comandante del Bloque Mineros de las AUC.

En esta audiencia hizo su presentación el Fiscal 17 adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, doctor Mauricio Aguirre Patiño, siendo requerida la Fiscalía por el cambio constante de funcionarios que ha tenido el ente investigador en este proceso priorizado: hasta la fecha van cuatro.

Prosiguió entonces la Fiscalía con la presentación de los hechos que conforman los patrones de macrocriminalidad de desaparición forzada, homicidio, desplazamiento forzado y despojo de tierras, reclutamiento ilícito y de Violencia Basada en Género.

Los días 10 al 14 de octubre de 2016, en Tarazá, y del 18 al 21 de octubre de 2016 en Medellín, se continuará con la audiencia concentrada para proseguir con la presentación de patrones por parte de la Fiscalía, así como con la celebración del incidente de reparación que concentrará a las víctimas del sur de Córdoba y del norte de Antioquia en el Municipio de Tarazá (Antioquia).

La Sala continuó la audiencia concentrada y priorizada contra Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias “Pedro” o “Pedro Bonito” y 28 postulados más del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las ACCU

Entre los días 14 y 15 de julio de 2016, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín, con presidencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, prosiguió la audiencia concentrada y priorizada contra Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias “Pedro” o “Pedro Bonito”, comandante del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) y 28 postulados más del mismo frente.

En esta sesión el Fiscal 17 adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, doctor Mauricio Aguirre Patiño, dio comienzo a la formulación de cargos contra los postulados del mencionado frente, presentando el patrón de macrocriminalidad de desaparición forzada.